

OBJ.: Cierra investigación del accidente de aviación que afectó a la aeronave matrícula CC-KWV, al mando del alumno piloto de planeador Sr. Luis Ennio Caprile Vendrell.

EXENTA N° 01246 /

SANTIAGO 4 NOV. 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 0817, del 25 de abril de 2011, que abre la investigación caratulada con el N° 1587OR, para establecer la causa del accidente de aviación ocurrido con fecha 24 de abril de 2011, en que el Sr. Luis Ennio Caprile Vendrell, con licencia de alumno piloto de planeador N° 1.757, al mando del planeador marca Let, modelo L23, durante un vuelo solo y cuando realizaba una aproximación a la pista 25 del aeródromo Municipal de Vitacura, el ala izquierda del planeador impactó un poste de luminaria de la autopista Costanera Norte, continuando con su aproximación hasta tocar rueda al Sureste del umbral 25, deteniéndose 150 m. más adelante. A consecuencia del accidente, el piloto resultó ileso y la aeronave con daños en su ala izquierda.
- b) La inspección del Equipo Investigador en el lugar del accidente.
- c) La Licencia de alumno piloto de planeador N° 1.757 del Sr. Luis Ennio Caprile Vendrell.
- d) El Registro de las calificaciones de vuelo en planeador, del Sr. Luis Ennio Caprile Vendrell.
- e) El Relato del alumno piloto Sr. Luis Ennio Caprile Vendrell.
- f) El Relato del piloto instructor Sr. José Miguel Montecinos Urbina.
- g) El Relato de la Controladora de Tránsito Aéreo Srta. María Bernardo Molina.
- h) Lo señalado en los Procedimientos Operacionales del Aeródromo Municipal de Vitacura, donde se especifican las alturas para el Circuito de Tránsito de Planeadores.
- i) Los Procedimientos y especificaciones para cumplir con las alturas en el circuito de tránsito para planeadores.
- j) El Informe técnico realizado por la DASA, respecto a la luminaria de tránsito ubicada en la autopista Costanera Norte.
- k) El Informe Final y Técnico del accidente caratulado con el N° 1587OR.

- l) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación del accidente.
- m) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N° 16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el día 24 de abril de 2011, el alumno piloto de planeador Sr. Luis Ennio Caprile Vendrell, al mando del planeador matrícula CC-KWV, durante un vuelo solo y al realizar una aproximación a la pista 25 del aeródromo Municipal de Vitacura, el ala izquierda del planeador impactó un poste de luminaria de la autopista Costanera Norte, continuando con su aproximación hasta tocar rueda al Sureste del umbral 25 y deteniéndose 150 m. más adelante. A consecuencia de lo anterior el piloto resultó ileso y la aeronave con daños en su ala izquierda.
- b) Que, el certificado de aeronavegabilidad del planeador estaba vigente y sin observaciones, por lo que se podía realizar el vuelo.
- c) Que, el alumno piloto del planeador tenía su licencia vigente, lo que le permitía operar la aeronave.
- d) Que, el alumno piloto presentó observaciones en el proceso de instrucción, relacionadas con la velocidad de aproximación y el uso de frenos aerodinámicos.
- e) Que, respecto al día del suceso y en relación a la declaración del piloto instructor Sr. José Miguel Montecinos, el alumno piloto Sr. Caprile demostró condiciones para realizar su primer vuelo solo.
- f) Que, el contexto del vuelo donde se produjo el accidente, era el primer vuelo solo del alumno piloto.
- g) Que, el alumno piloto no cumplió con la altura de los 150 m. establecida para el circuito de tránsito de planeadores sobre el puente Lo Curro, llegando 30 m. más bajo.
- h) Que, el alumno piloto continuó empleando el uso de frenos aerodinámicos en la aproximación, lo cual provocó un mayor descenso del planeador, que lo llevó a impactar inadvertidamente el ala izquierda de la aeronave contra un poste de luminaria de tránsito de la autopista Costanera Norte.
- i) Que, el informe de la DASA concluyó que el poste de luminaria de tránsito de la autopista Costanera Norte no constituye obstáculo para la aproximación a la pista 25 del aeródromo Municipal de Vitacura.
- j) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1587OR, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes

a evitar su repetición, debiendo archivar los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.

- 2) Declárase que la causa del accidente ocurrido el día 24 de abril del 2011, que afectó al planeador marca LET, modelo L23, matrícula CC-KWV, al mando del Sr. Luis Ennio Caprile Vendrell, fue que el alumno piloto llevó a la aeronave a una altura más baja de lo establecido para el circuito de tránsito de planeadores en su aproximación, lo cual ocasionó que el ala izquierda impactara contra un poste de luminaria de tránsito de la autopista Costanera Norte.
- 3) Que, actuaron como factores contribuyentes:
 - a) El alumno piloto no verificó a través de sus instrumentos, la disminución de altura en la aproximación final a la pista 25.
 - b) El uso prolongado de frenos aerodinámicos en la aproximación.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer:
 - a) Que, se deje constancia del suceso en la carpeta del Planeador matrícula CC-KWV.
 - b) Que, se deje constancia en la hoja de vida del alumno piloto de planeador Sr. Luis Ennio Caprile Vendrell.
- 5) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 6) Conforme a lo establecido en los artículos 21,41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 7) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.


JAIME ALARCÓN PÉREZ
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL